

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Junta Provincial de Asistencia Social

La Junta Provincial de Asistencia Social instruye expediente para la clasificación como de beneficencia particular de la "Asociación de Hidalgos a Fuero de España".

En cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de Beneficencia, se acuerda citar a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, puedan formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente, a cuyo efecto se hallará el expediente de manifiesto en las oficinas de esta Junta (calle Mayor, número 69, segunda planta) en días laborables, excepto sábados, de diez a trece horas.

Madrid, 23 de septiembre de 1977.— El Gobernador civil, Presidente, Juan José Rosón Pérez.

(G. C.—8.421)

La Junta Provincial de Asistencia Social instruye expediente para la clasificación como de beneficencia particular de la "Fundación Vianorte", constituida en Madrid el 27 de mayo de 1977.

En cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de Beneficencia, se acuerda citar a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, puedan formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente, a cuyo efecto se hallará el expediente de manifiesto en las oficinas de esta Junta (calle Mayor, número 69, segunda planta) en días laborables, excepto sábados, de diez a trece horas.

Madrid, 22 de septiembre de 1977.— El Gobernador civil, Presidente, Juan José Rosón Pérez.

(G. C.—8.420)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la excelentísima Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 2 de los corrientes, el proyecto de urbanización de terrenos sitos en la zona Norte de Aravaca, lindante arroyo Valdemarín, promovido por "Inmobiliaria Galdácano, S. A.", para la rea-

lización de las obras por su cuenta y a su costa, con la condición de efectuar las cesiones obligatorias y gratuitas de los terrenos antes de la concesión de la licencia municipal de obras de urbanización, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Delegación de Obras y Servicios Urbanos, Sección de Vialidad y Urbanizaciones (plaza de la Villa, número 4), durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro General de este Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5) cuantas alegaciones o reclamaciones susciten el acuerdo de referencia.

Madrid, 26 de septiembre de 1977.— El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—14.214)

Secretaría General.—Departamento de Personal

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO ENTRE LOS BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SOCORROS Y SALVAMENTO PARA PROVEER 20 PLAZAS DE CABOS

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos que el primer ejercicio de la oposición, para el que quedan convocados, se celebrará el día 27 del próximo mes de octubre, a las nueve de la mañana, en la Piscina Municipal de la Casa de Campo, acto al que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de traje y calzado deportivos.

Madrid, 30 de septiembre de 1977.— El Secretario del Tribunal, Agustín Felipe Díaz Murillo.

(O.—14.194)

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO ENTRE LOS CABOS O GRADUADOS DE SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SOCORROS Y SALVAMENTO PARA PROVEER TRES PLAZAS DE SARGENTOS

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos que el primer ejercicio de la oposición, para el que quedan convocados, se celebrará el día 31 del próximo mes de octubre, a las nueve y media de la mañana, en el Colegio Municipal de San Ildefonso, instalado en la calle de Alfonso VI, número 1, acto al que deberán acudir provistos del Documento Nacional

de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Madrid, 30 de septiembre de 1977.— El Secretario del Tribunal, Juan José Manzano Rodríguez.

(O.—14.195)

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO ENTRE LOS COMPONENTES DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SOCORROS Y SALVAMENTO PARA PROVEER NUEVE PLAZAS DE SUBOFICIALES

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos que el primer ejercicio de la oposición, para el que quedan convocados, se celebrará el día 3 de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el Parque Sur, instalado en el paseo de Santa María de la Cabeza, acto al que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de traje y calzado deportivo.

Madrid, 30 de septiembre de 1977.— El Secretario del Tribunal, Agustín Felipe Díaz Murillo.

(O.—14.196)

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER 57 PLAZAS DE POLICIAS CON DESTINO A LA AGRUPACION MIXTA FEMENINA DE CIRCULACION DEL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todas las aspirantes admitidas que el primer ejercicio de la oposición, para el que quedan convocadas, se celebrará el día 11 de noviembre del corriente año, a las nueve y media de la mañana, en las pistas de atletismo del Campo de Deportes de Vallehermoso, instaladas en la calle de Juan Vigón, número 10, acto al que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de traje y calzado deportivos.

Madrid, 28 de septiembre de 1977.— El Secretario del Tribunal, Norberto Tena Benítez.

(O.—14.197)

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO PARA PROVEER 37 PLAZAS DE AYUDANTES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTERNA Y CEREMONIAL

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos que el ejercicio de que consta la oposición, para el que quedan convocados, se celebrará el día 26 del próximo mes de octubre, a las diez de la mañana, en el Colegio Municipal de San Ildefonso, instalado en la calle de Alfonso VI, número 1, acto al que deberán acudir pro-

vistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Madrid, 28 de septiembre de 1977.— El Secretario del Tribunal, Enrique López de Zafra.

(O.—14.198)

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIOS

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1977, se somete a información pública por el plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo al proyecto de movimiento y volumen capaz para la parcela número 12 del subpolígono 2-C del Plan Especial de la avenida de la Paz.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 21 de septiembre de 1977.— El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—14.215)

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1977, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a modificación del estudio de detalle de la manzana comprendida entre las calles de Arturo Soria, Vizconde de los Asilos, Protasio Gómez y General Aranzaz, en la forma y condiciones señaladas en el acuerdo.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 22 de septiembre de 1977.— El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—14.216)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Delegación de Servicios de Saneamiento y del Medio Ambiente

ORDENANZA DE LIMPIEZA URBANA

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1976, aprobó el texto de la nueva Ordenanza de Limpieza Urbana.

Publicado el citado texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha 14 de enero de 1977, en cumplimiento del artículo 109.1 de la ley de Régimen Local y una vez desestimada la única reclamación formulada por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 1977, fué elevado el citado texto a la Comisión Central de Saneamiento del Ministerio del Interior, en cumplimiento del precepto anteriormente citado en relación con el artículo 2, apartado c) de la ley Especial para el Municipio de Madrid.

Habiendo transcurrido el plazo establecido al efecto desde su remisión al Organismo citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 de la ley de Régimen Local, la Ordenanza de Limpieza Urbana ha adquirido carácter ejecutivo, por lo que, a tenor de lo preceptuado en su disposición final primera, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

INDICE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO II

VÍAS PÚBLICAS.

CAPITULO III

FINCAS, VIVIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS:

Sección primera.—Operaciones de limpieza.

Sección segunda.—Recogida de residuos sólidos urbanos.

Sección tercera.—Recipientes normalizados.

Sección cuarta.—Formas de recogida de los residuos sólidos urbanos.

Sección quinta.—Local destinado a la recepción de los residuos sólidos urbanos.

Anexo al artículo 41.

Sección sexta.—Recogidas especiales.

CAPITULO IV

VERTEDEROS E INSTALACIONES DE TRANSFORMACION O ELIMINACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS E INDUSTRIALES.

CAPITULO V

REGIMEN JURIDICO:

Sección primera.—Procedimiento.

Sección segunda.—Infracciones y sanciones.

DISPOSICIONES FINALES.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ANEXO

Tabla de sanciones por infracciones de los preceptos de la Ordenanza de Limpieza Urbana.

La nueva Ordenanza de Limpieza viene a regular, dentro de la esfera de competencia municipal, la limpieza de vías públicas, evacuación de residuos, recogida de productos, vertederos e instalaciones de transformación. Con ello se pretende hacer de la capital de España una ciudad más higiénica, más limpia y, sobre todo, más habitable, y que el ciudadano de cualquier clase o condición sea partícipe de todos aquellos problemas que están íntimamente unidos a él.

Esta Ordenanza no tendría un valor positivo si solamente fuera un sistema de formulación de sanciones, por tanto, pretende ser un modelo de información para el habitante, que en la mayoría de los casos actúa en la más absoluta ignorancia. Así, pues, la nueva redacción de la Ordenanza ha de conseguir dos objetivos fundamentales: uno, mantener la ciudad limpia, y el otro, disminuir en lo posible los costes de esta limpieza, no por el he-

cho de limpiar más, sino de ensuciar menos.

Las razones fundamentales que han hecho necesaria esta reforma son, entre otras, las de aparición de nuevos elementos urbanísticos que exigen servicios de limpieza diferentes a los que tradicionalmente se prestaban, expansión del casco urbano madrileño, nueva reestructuración del Servicio de Recogida, aparición de nuevas técnicas en el Servicio de "recogidas especiales" tendientes a normalizar el uso de recipientes herméticos, acomodar los temas de Limpieza pública a las nuevas disposiciones surgidas, actualizar y complementar nuevos sistemas encaminados a la posible recuperación de primeras materias, aprovechar la estructura funcional del personal vigilante del que dispone el Departamento de Limpiezas y reglamentar aquellos servicios que NO siendo obligatoria su prestación, se realizan a petición de parte.

Se completa la Ordenanza con un apartado en que se establecen los principios generales que informan el régimen jurídico, y las sanciones aplicables, remitiéndose, en lo que se refiere a su aplicación, a la tabla que figura en el anexo.

Madrid, septiembre de 1976.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Esta Ordenanza tiene por objeto regular, dentro de la esfera de la competencia municipal, las siguientes actividades:

- Limpieza de las vías públicas.
- Recogida de desechos y residuos sólidos urbanos e industriales; utilización de recipientes normalizados y normas constructivas de los locales destinados a la recepción de los residuos.
- Recogidas especiales de productos diversos.
- Vertederos e instalaciones de transformación o eliminación de los residuos sólidos urbanos e industriales.

Art. 2.º—1. La Delegación de Saneamiento y Medio Ambiente intervendrá en la tramitación de los expedientes de licencias de obras de nueva planta, ampliación o reforma, y en las de instalación, apertura y funcionamiento de las actividades recogidas en las Ordenanzas municipales sobre el Uso del Suelo y Edificación.

2. La intervención de dicha Delegación de Saneamiento y Medio Ambiente se realizará a través de informes o inspecciones para comprobar el estado de las obras e instalaciones y el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas, de cuyo resultado dará cuenta a la dependencia que tramite el expediente.

Art. 3.º—1. Será preceptivo y previo el informe de la Delegación de Saneamiento y Medio Ambiente, sin el cual no podrán expedirse por el organismo o Delegación competentes las licencias a que hace referencia el número 1 del artículo 2.º.

2. Una vez expedida la licencia y finalizadas las obras, el Departamento de Limpiezas realizará la oportuna inspección, al objeto de comprobar si se han ajustado a las prescripciones señaladas. En caso negativo se concederá un plazo al interesado para hacer las oportunas correcciones, transcurrido el cual sin haberlas efectuado se propondrá la imposición de una multa, la ejecución sustitutoria que establece el artículo 77 de la ley Especial para el Municipio de Madrid, o la clausura del establecimiento, según su caso, por el órgano competente.

Art. 4.º—En los supuestos no regulados en la presente Ordenanza, pero que por sus características o circunstancias pudieran estar comprendidos en su ámbito de aplicación, les serán aplicadas, por analogía, las normas de la misma que guarden similitud con el caso contemplado.

CAPITULO II

VÍAS PÚBLICAS

Art. 5.º—La limpieza de la red viaria pública (calles, plazas, glorietas, pasos a desnivel, tanto de tránsito rodado como peatonales, etc.) y la recogida de los residuos procedentes de la misma será realizada por el Departamento de Limpiezas

con la frecuencia conveniente para la adecuada prestación del servicio, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley número 42/1975, de 19 de noviembre.

Art. 6.º—La limpieza de las vías, zonas comunes, zonas verdes, etc., de dominio particular, deberá llevarse a cabo por la propiedad, siguiendo las directrices que dicte el Departamento de Limpiezas para conseguir unos niveles adecuados.

En los casos en que la propiedad no cumpla debidamente esta obligación, la limpieza será efectuada por el Servicio municipal correspondiente, y dicha propiedad estará obligada a pagar el importe de los servicios prestados, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora de los derechos y tasas correspondientes, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

Art. 7.º—La limpieza de las aceras en la longitud que corresponda a las fachadas de los edificios, tanto públicos como privados, estará a cargo de los porteros de cada finca, o del personal que la propiedad de la finca designe.

Cuando el Departamento de Limpiezas estime que no se cumple debidamente esta obligación, podrá disponer que se lleve a efecto por el personal de dicho Servicio, a costa del propietario de aquella, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

Los residuos obtenidos serán depositados en recipientes normalizados y herméticos, quedando totalmente prohibido depositarlos directamente en la vía pública.

Art. 8.º—Todas las operaciones de limpieza a que se refieren los artículos sexto y 7.º deberán realizarse atendiendo las directrices que la Autoridad municipal establezca, a fin de coordinar éstas con el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Art. 9.º—Se prohíbe arrojar en la vía pública todo tipo de residuos (papeles, colillas, etc.), debiendo depositarse en las papeleras instaladas a tal fin.

Se prohíbe, asimismo, arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o parados.

Art. 10.—Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías públicas, y de forma especial el lavado y limpieza de vehículos, y la manipulación o selección de los desechos o residuos sólidos urbanos.

Art. 11.—No se permite bajo ningún concepto sacudir prendas o alfombras en la vía pública, ni desde ventanas, balcones o terrazas, fuera del horario comprendido entre las siete y las nueve de la mañana.

Art. 12.—La limpieza de los escaparates, puertas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales se llevará a cabo de tal manera que no se ensucie la vía pública. Estas operaciones deberán realizarse desde la hora de apertura de los comercios hasta las once de la mañana.

Art. 13.—Los propietarios y conductores de los vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, hormigón o cualquier otra materia que al derramarse ensucie la vía pública y que, por consiguiente, puedan ocasionar daños a terceras personas, deberán tomar toda clase de medidas para evitarlos.

Todos los transportistas darán cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 de las Ordenanzas municipales sobre Uso del Suelo y Edificación, respecto al horario para efectuar los transportes de tierras y escombros, así como a la prohibición de arrojarlos en la vía pública.

Los vehículos antes de salir de las obras lavarán los bajos y las ruedas de los mismos, con el fin de impedir que ensucien las vías públicas.

Del cumplimiento de lo determinado en este artículo serán responsables las Empresas constructoras o los dueños de los vehículos.

Art. 14. Quienes estén al frente de quioscos o puestos en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio en que desarrollen su cometido y sus proximidades durante el horario en que realicen su actividad, y dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada ésta.

La misma obligación incumbe a los dueños de cafés, bares y establecimientos análogos en cuanto a la superficie de vía

pública que ocupe con veladores, sillas, etcétera.

Sus titulares, así como los concesionarios de expendedurías de tabacos y lotería nacional deberán instalar por su cuenta y cargo las papeleras necesarias, siendo obligación del Servicio municipal de Limpiezas la recogida de los residuos acumulados en las mismas.

Art. 15.—Las personas o entidades que realicen pequeñas obras en la vía pública con motivo de canalizaciones, tapado de calas, etc., han de retirar los sobrantes y escombros dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación de los trabajos, dejándolos, entre tanto, debidamente amontonados, de modo que no entorpezcan la circulación de peatones ni de vehículos.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido retirados, el Departamento de Limpiezas procederá a su recogida y transporte, pasando el cargo que corresponda al interesado, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

En las obras donde se produzcan cantidades de escombros superiores a un metro cúbico, las Empresas deberán utilizar para su almacenamiento en la vía pública contenedores adecuados y con sistema de cierre, con el fin de que no se vean los materiales almacenados.

Dichos contenedores no podrán ser utilizados para depositar productos que puedan descomponerse o causar malos olores.

Art. 16.—Terminada la carga o descarga de cualquier vehículo, el personal del mismo limpiará las aceras y calzadas que haya ensuciado durante la operación, retirando de la vía pública los residuos vertidos.

Serán responsables del incumplimiento de este precepto los dueños de los vehículos y, en caso de no ser éstos conocidos, los titulares de los establecimientos o fincas en que haya sido efectuada la carga o descarga.

Art. 17. El personal de establecimientos o industrias que utilicen para su servicio vehículos de tracción mecánica y los estacionen habitualmente en la vía pública, deberá limpiar debidamente el espacio ocupado por ellos.

Este precepto es también aplicable a los espacios reservados para el establecimiento de camiones y autocares de alquiler, siendo responsable de la infracción sus propietarios.

Art. 18.—Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros u otros animales dentro del término municipal procurarán impedir que éstos depositen sus deyecciones en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones. Para que evacuen dichas deyecciones deberán llevarlas a la calzada, junto al bordillo, y lo más próximo posible al buzón del alcantarillado, zonas terrazas, etc.

En el caso de que las deyecciones queden depositadas en las aceras o cualquier zona peatonal, la persona que conduzca el animal está obligada a su limpieza.

Del incumplimiento serán responsables los propietarios de los animales y subsidiariamente las personas que los conduzcan.

Art. 19.—En caso de nevada, los empleados de fincas urbanas, la propiedad o los vecinos de las casas que carezcan de portería y quienes tengan a su cargo la limpieza de edificios públicos y establecimientos de toda índole, están obligados a limpiar de nieve y hielo las aceras en la longitud correspondiente a su fachada, y en una anchura mínima de dos metros, si la acera es de mayor ancho, depositando la nieve o hielo recogido a lo largo del borde de la acera, pero no en la calzada, para no impedir la circulación del agua ni la de los vehículos.

CAPITULO III

FINCAS, VIVIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS

Sección primera.—Operaciones de limpieza

Art. 20.—Los propietarios de las fincas, viviendas y establecimientos tendrán la obligación de tener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, de tal manera que se consiga una uniformidad en su estética, acorde con el entorno urbanístico que los rodea.

Art. 21.—Desarrollando lo establecido en el artículo 159 de las Ordenanzas municipales sobre Uso del Suelo y Edificación, que trata de los cuartos de basuras y cubos, la totalidad de los residuos procedentes de la limpieza de los inmuebles se depositarán, debidamente envasados, en el local cuyas características se determinan en la Sección quinta de la presente Ordenanza.

Sección segunda.—Recogida de residuos sólidos urbanos

Art. 22.—Se comprende bajo este epígrafe las normas que deben ser cumplidas por los usuarios del servicio de recogida, referentes a la presentación y evacuación de los residuos sólidos urbanos, bien sea de carácter domiciliario, industrial, de servicio, etc.

Art. 23.—La recogida de residuos sólidos será establecida por la Dirección del Departamento de Limpiezas con la frecuencia que estime oportuno y a la hora que determine. Todo cambio de horario y frecuencia será hecho público con la antelación suficiente.

Art. 24.—De la entrega de los residuos sólidos solo se hará cargo el personal dedicado a la misma, y quien los entregue a cualquier otra persona física o jurídica deberá responder solidariamente con ésta por cualquier perjuicio que se produzca por causa de aquéllos, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

En ningún caso, ni bajo ningún pretexto, deben entregarse los residuos sólidos urbanos a los operarios encargados del barrido y riego de las calles.

Art. 25.—Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida y aprovechamiento de los residuos, a excepción de lo que se dispone en los artículos 35 y 36 de estas Ordenanzas.

Art. 26.—Ningún tipo de residuos sólidos podrá ser evacuado por la red de alcantarillado. Se prohíbe la instalación de trituradores domésticos o industriales que por sus características evacúen los productos triturados a la red de saneamiento.

Sección tercera.—Recipientes normalizados

Art. 27.—Es de uso obligatorio la utilización de recipientes normalizados y cerrados para la evacuación de los residuos sólidos urbanos.

Art. 28.—Las operaciones de conservación y limpieza, que exijan los recipientes normalizados, deberán llevarse a cabo por los empleados de las fincas urbanas, o persona que designe la propiedad de los edificios públicos o privados.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado con multas diarias, hasta que los recipientes se encuentren limpios.

Art. 29.—Los residuos procedentes de centros sanitarios deberán estar debidamente envasados y cerrados, utilizándose recipientes normalizados. Los residuos procedentes de quirófanos, curas, etc., estarán separados de los de comedores, bares, cafeterías, etc., con el fin de evitar contagios o infecciones.

Sección cuarta.—Formas de recogida de los residuos sólidos urbanos

Art. 30.—La recogida de los residuos sólidos urbanos se efectuará por los operarios designados por el Departamento de Limpiezas, a partir de la puerta de la finca o planta baja, y a menos de diez metros de la puerta.

El personal del vehículo colector correspondiente vaciará el contenido de los recipientes en el camión y los depositará vacíos donde se encontraban, no correspondiéndole, por tanto, ninguna manipulación de los residuos ni de los recipientes dentro de ninguna finca de propiedad privada o pública.

Art. 31.—Cuando los recipientes normalizados utilizados sean colocados en la vía pública, en la acera junto al borde de la calzada o lugar que se señale, no podrá hacerse antes de una hora del paso del vehículo, si la recogida se efectúa durante el día, o antes de las diez de la noche si la misma es nocturna. Se procederá a su retirada una vez vaciados, en un plazo máximo de quince minutos, en el caso de que la recogida se realice du-

rante el día, o antes de las ocho de la mañana del día siguiente si la misma se realiza de noche, a excepción de los correspondientes establecimientos comerciales, que deben ser retirados en el mismo momento de la apertura de éstos.

Situarse los recipientes normalizados en la vía pública antes del momento indicado; con los residuos desbordando; retirar los después del tiempo establecido, así como utilizar recipientes distintos a los autorizados, será sancionado por los agentes de la Autoridad o por los inspectores del Departamento de Limpiezas con las multas que se establecen en la presente Ordenanza.

Art. 32.—En las edificaciones con amplios patios de manzana en los que el acceso o portal del inmueble se abra a estos patios, es necesario que los vehículos colectores tengan acceso a los mismos. En caso contrario, la propiedad o administración del conjunto se encargará de que los recipientes normalizados se sitúen en espera del camión colector a menos de diez metros del acceso del vehículo al patio de manzana.

Art. 33.—En las Colonias o poblados con calles interiores en que no se permita la circulación rodada y, por tanto, no pueda pasar el vehículo de recogida de residuos frente a los portales, las Comunidades, propietarios de las fincas o moradores trasladarán con sus propios medios los residuos sólidos al punto más cercano al paso del camión colector, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Ordenanzas.

Art. 34.—En los centros públicos o pri-

vados, viviendas, mercados, galerías de alimentación, centros sanitarios, etc., la retirada de los residuos correrá a cargo del Departamento de Limpiezas, pero no el barrido y limpieza de los mismos.

Art. 35.—Cuando los residuos sólidos urbanos por su naturaleza y a juicio del Departamento de Limpiezas pudieran presentar características que los hagan tóxicos o peligrosos, se exigirá al productor o poseedor de los mismos que, previamente a su recogida, realice un tratamiento para eliminar o reducir en lo posible estas características o que los deposite en forma o lugar adecuados.

Art. 36.—Los establecimientos o locales públicos o privados en que se produzcan cantidades considerables de residuos sólidos, podrán ser autorizados al transporte de los mismos, con sus propios medios, a los puntos de transformación o eliminación que indique el Departamento de Limpiezas, utilizando recipientes o dispositivos especiales que cumplan las presentes Ordenanzas.

El Ayuntamiento pasará el correspondiente cargo por la eliminación o transformación de los residuos.

Art. 37.—Si en una entidad pública o privada, a la que habitualmente se le viene retirando una cantidad concreta y específica de residuos, tuviera por cualquier causa que desprenderse de residuos sólidos en cantidades mayores que las normales y no de forma frecuente, no podrá sacarlos conjuntamente con los residuos habituales. Sin embargo, podrá solicitar su retirada al Departamento de Limpiezas, el cual realizará el servicio, y por

el que el Ayuntamiento pasará el oportuno cargo.

Sección quinta.—Local destinado a la recepción de los residuos sólidos urbanos

Art. 38.—Toda edificación en la que se ejerza una actividad y se produzcan como consecuencia residuos sólidos, dispondrá de un local, según se especifica en el artículo 159 de las Ordenanzas municipales sobre Uso del Suelo y Edificación, de capacidad y dimensiones adecuadas para el almacenamiento de los mismos. Los residuos estarán debidamente depositados en recipientes normalizados, con sus correspondientes tapas, en forma tal que permita su directa, fácil y rápida recogida, sin causar molestias al vecindario.

Art. 39.—A estos efectos, los técnicos que hayan de proyectar tales edificaciones deberán tener en cuenta preceptivamente estas instalaciones, que figurarán de forma específica y concreta en los proyectos a presentar para la obtención de las licencias de obra.

Art. 40.—La aprobación del local destinado a la recepción de los residuos deberá llevar la conformidad de los Servicios Técnicos del Departamento de Limpiezas.

Art. 41.—Los edificios dedicados a viviendas deberán tener un cuarto, de dimensiones apropiadas, para la recepción de todos los residuos producidos. Las dimensiones de dicho local se calculará de la forma que se indica en los siguientes cuadros:

ANEXO AL ARTICULO 41

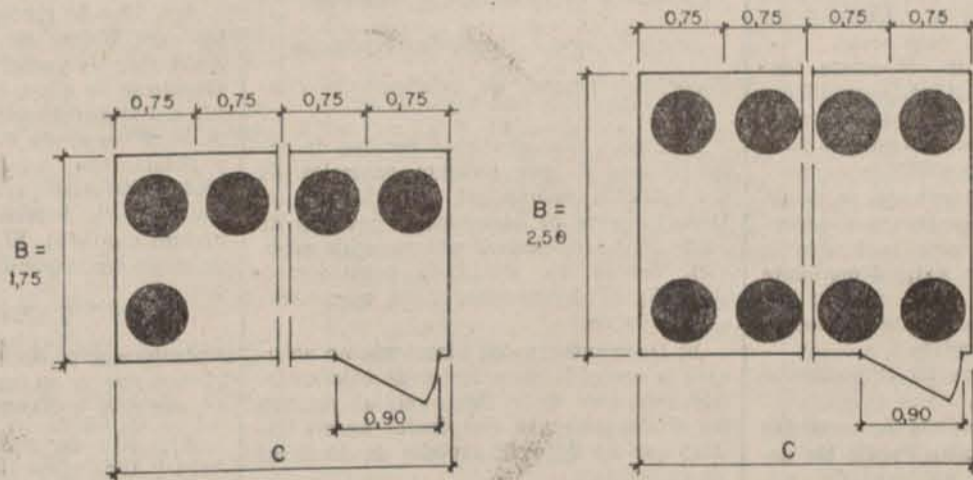
1. Número de cubos

El número de cubos colectivos necesarios en un edificio se determina en la tabla 1, a partir de la superficie de cada tipo de vivienda y de la superficie total de las viviendas de igual tipo, sumando los cubos que corresponden a cada tipo de viviendas diferentes.

Superficie de cada tipo de vivienda en m ²	Superficie total de las viviendas de igual tipo en m ²									
50	1.140	1.710	2.280	2.860	3.430	4.000	4.570	5.140	5.720	
51 - 70	1.510	2.270	3.030	3.790	4.550	5.310	6.070	6.830	7.590	
71 - 90	1.850	2.780	3.700	4.630	5.560	6.490	7.410	8.340	9.270	
91 - 110	2.150	3.230	4.310	5.390	6.470	7.550	8.630	9.710	10.790	
111 - 130	2.430	3.650	4.870	6.090	7.300	8.520	9.750	10.960	12.180	
131 - 150	2.680	4.030	5.370	6.710	8.050	9.400	10.740	12.080	13.430	
151 - 170	2.910	4.370	5.830	7.290	8.750	10.200	11.660	13.120	14.580	
171 - 190	3.130	4.700	6.270	7.830	9.400	10.970	12.540	14.100	15.670	
191 - 210	3.230	4.850	6.460	8.080	9.700	11.320	12.930	14.550	16.170	
Número de cubos	2	3	4	5	6	7	8	9	10	

2. Dimensiones del cuarto de residuos

El lado C del cuarto de residuos se determina en la tabla 2, a partir del número total de cubos necesarios en el edificio, obtenidos en la tabla 1, y de su otro lado B.



Lado B en metros	Número total de cubos, lado C									
1,75	3,25	4	4,75	5,50	6,25	7	7,75	8,50	9,25	
2,50	2,50	2,75	3,25	3,50	4	4,75	5,50	6,25	7	

* Pasar a una fila de cubos.

** Pasar a dos filas de cubos.

ANEXO AL ARTICULO 41

El local destinado a la recepción de los residuos estará situado cerca del portal, con salida por el mismo o por el garaje a la vía pública. Asimismo deberán estar dotados de los siguientes condicionamientos:

Primero. Sumideros para desagüe de las aguas de lavado conectados a la red general de alcantarillado.

Segundo. Grifos de agua corriente, apropiados para insertar en ellos mangas de riego que permitan el lavado fácil y directo de todo el local.

Tercero. Puntos de luz suficientes para la iluminación del local, con interruptores situados junto a cada una de las puertas de acceso.

Cuarto. Suelos con ligera pendiente hacia los sumideros, totalmente impermeables.

Quinto. Todas las paredes deberán ser impermeables y lavables, para lo cual estarán enlucidas en una altura mínima de dos metros con baldosín, azulejo o mortero de cemento.

Sexto. La intersección de los paramentos verticales con el suelo se efectuará de forma curva y no en ángulo recto.

Séptimo. Con ventilación natural o forzada.

Art. 42.—Los propietarios o responsables de las fincas facilitarán el acceso al local donde estén ubicados los recipientes normalizados a la totalidad de los vecinos de la finca, a fin de que éstos puedan proceder a depositar sus residuos.

Art. 43.—En las clínicas, hospitales y sanatorios y demás establecimientos sanitarios, el local destinado a la recepción de residuos deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Con el fin de determinar las dimensiones del local destinado a la recepción de residuos deberán presentar un proyecto del mismo. Especificarán, además, el número de camas, así como la especialidad o especialidades del centro sanitario.

b) El local podrá estar situado en el mismo edificio o en edificio separado, dependiendo de la magnitud del centro. En cualquier caso tendrán acceso directo desde la calle o por las vías interiores del complejo sanitario.

Además de las condiciones señaladas, el local destinado a la recepción de residuos debe disponer de:

1. Sumideros para desagüe de las aguas de lavado, conectados a la red general de alcantarillado.

2. Grifos de agua corriente apropiados para insertar en ellos mangas de riego, que permita el lavado fácil y directo de todo el local.

3. Puntos de luz suficientes para la iluminación del local, con interruptores situados junto a cada una de las puertas de acceso al mismo.

4. Suelos con ligera pendiente hacia los sumideros, totalmente impermeables.

5. Todas las paredes del local deberán estar alicatadas hasta el techo.

6. La intersección de los paramentos verticales con el suelo se efectuará en forma curva y no en ángulo recto.

7. Ventilación forzada. Si existe instalación de aire acondicionado en el establecimiento sanitario, se hará un alargamiento hasta el cuarto de residuos para mantenerlos a baja temperatura.

Cuando los locales destinados a la recepción de residuos se encuentren ubicados en planta sótano, será preferible la existencia de ventilación natural mediante conductos apropiados, a fin de facilitar la labor en caso de un posible siniestro al Servicio contra Incendios.

8. Puertas correderas en el acceso al local de residuos.

9. Recipientes colectivos en cantidad suficiente para que puedan cubrir las necesidades en lo que a volumen de residuos se refiere.

Art. 44.—No obstante lo señalado anteriormente, cada centro sanitario podrá disponer de hornos crematorios o incineradores para los propios residuos clínicos.

Para conceder la oportuna licencia municipal para la instalación de estos hornos, se requerirá el oportuno proyecto, que deberá ser informado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Art. 45.—En los mercados y galerías de alimentación el local destinado a la

recepción de los residuos deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Superficie mínima del cuarto de residuos:

Para los mercados, 0,70 metros cuadrados por puesto o banca.

Para las galerías de alimentación, 0,50 metros cuadrados por puesto o banca.

b) Que su situación se halle en el muelle de carga y descarga.

c) Altura mínima de cuatro metros, con el fin de permitir el paso del camión colector al muelle de descarga.

Además de las condiciones señaladas, el local destinado a la recepción de residuos debe disponer de:

1. Sumideros para desagüe de las

aguas de lavado, conectados a la red general de alcantarillado.

2. Grifo de agua corriente apropiado para insertar en él manga de riego que permita el lavado fácil y directo de todo el local.

3. Puntos de luz suficiente para la iluminación del local, con interruptores situados junto a cada una de las puertas de acceso al mismo.

4. Suelos con ligera pendiente hacia los sumideros, totalmente impermeables.

5. Todas las paredes del local deberán estar alicatadas hasta el techo.

6. La intersección de los paramentos verticales con el suelo se efectuará en forma curva y no en ángulo recto.

7. Máquina para triturar embalajes.

8. Ventilación forzada. Si el mercado o galería de alimentación tiene aire acondicionado, se hará un alargamiento hasta el cuarto de los residuos para mantenerlos a baja temperatura.

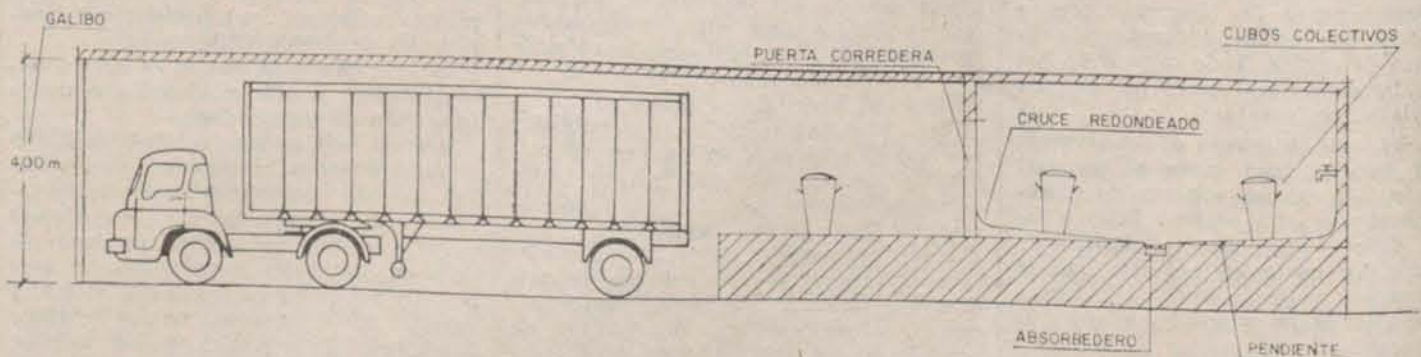
9. Puertas correderas en el acceso al local de residuos.

10. Recipientes colectivos en cantidad suficiente para que puedan cubrir las necesidades en lo que a volumen de residuos se refiere.

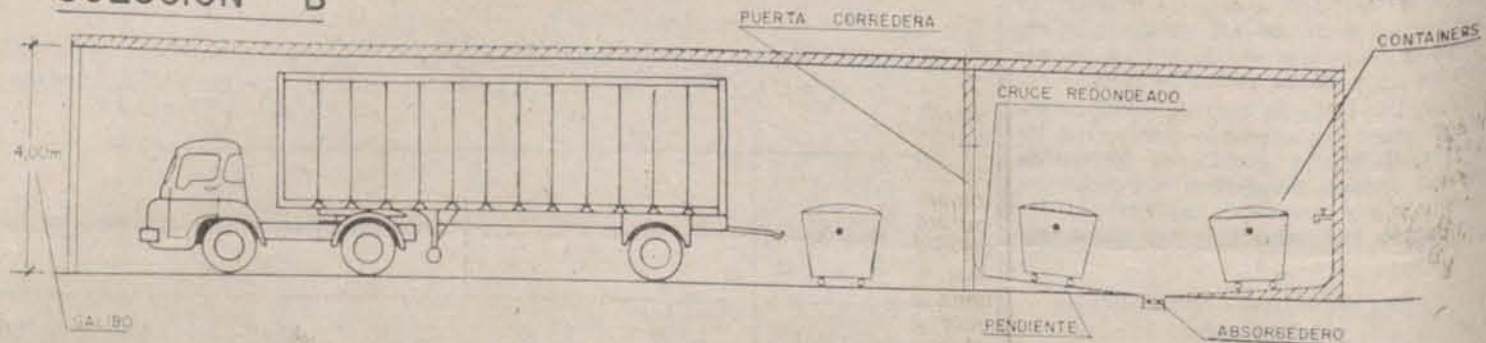
En la utilización de los recipientes normalizados se podrán adoptar las soluciones A o B, según se especifican en el diseño adjunto.

SOLUCION - A

ANEXO AL ARTICULO 45



SOLUCION - B



Art. 46.—Los mercados centrales, por sus características especiales, estarán a lo que disponga el Departamento de Limpiezas en cuanto al diseño y construcción del local, así como a la forma de evacuación y eliminación de los residuos producidos.

Para su licencia será necesario la presentación de un proyecto del sistema de evacuación de los residuos sólidos producidos.

Art. 47.—Las dependencias y locales comerciales integrantes de un inmueble, y que diariamente produzcan hasta un recipiente normalizado, tendrán derecho a utilizar el local preceptivo del edificio destinado a la recepción de residuos.

Sección sexta.—Recogidas especiales

Escorias y cenizas de calefacciones centrales.

Art. 48. Las escorias y cenizas de calefacciones y agua caliente centrales de los edificios podrán ser retiradas por el Departamento de Limpiezas a petición de parte. Por considerarse una recogida especial, deberá ser solicitada previamente, pasando el Ayuntamiento el correspondiente cargo.

El Departamento de Limpiezas no aceptará la recogida de escorias de calefacciones centrales de edificios si las mismas no se depositan en recipientes normalizados, que no deberán exceder de 80 litros de capacidad.

Escombros.

Art. 49. Queda terminantemente prohibido depositar en los recipientes normalizados los escombros procedentes de cualesquiera clase de obras, en cantidad mayor de 30 litros o decímetros cúbicos.

Art. 50.—No obstante, los escombros procedentes de obras que rebasen los 30 litros o decímetros cúbicos podrán ser retirados por el Departamento de Limpiezas, previa petición del interesado.

Esta recogida se efectuará dentro de un plazo de setenta y dos horas desde su petición. El Ayuntamiento, una vez realizado el servicio, pasará el cargo correspondiente.

Recogida de muebles, enseres y trastos inútiles.

Art. 51.—Las personas que deseen desprenderse de muebles, enseres o trastos inútiles de gran volumen lo podrán hacer a través del Departamento de Limpiezas, previa petición de los interesados y con el abono de la tasa legalmente establecida.

Recogida de animales muertos.

Art. 52.—La recogida de animales muertos será objeto de un servicio especial. A tal fin, las personas que necesiten desprenderse de ellos, lo podrán hacer a través del Departamento de Limpiezas, quien se hará cargo de su recogida, transporte y eliminación, con las condiciones higiénicas necesarias para que el personal destinado a su evacuación no pueda tener ningún contacto. El Ayuntamiento pasará el cargo correspondiente por dicho servicio.

CAPITULO IV

VERTEDEROS E INSTALACIONES DE TRANSFORMACION O ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS E INDUSTRIALES

Art. 53.—Se prohíbe depositar escombros y toda clase de residuos sólidos urbanos en terrenos o zonas que no estén autorizadas por el Ayuntamiento, provistos de la oportuna licencia o autorización municipal de depósito o vertedero, siendo responsables del incumplimiento las personas que lo realicen, y en caso de ser transportados con vehículos, los propietarios de éstos.

Art. 54.—La vigilancia, inspección y control de los depósitos o vertederos de residuos sólidos urbanos, tierras, escombros, etc., ubicados en el término municipal, se llevará a cabo por el Departa-

mento de Limpiezas. A tal efecto, una vez cumplidos los trámites necesarios para la concesión de la licencia municipal, será preceptivo el informe del Departamento de Limpiezas para el comienzo de su funcionamiento.

Art. 55.—No se permitirá en un vertedero de escombros arrojar productos que no sean los específicos para lo que fue concebido. Se denominan productos específicos aquellos que provengan de derribos, vaciados de tierras y obras de construcción.

Art. 56.—El Departamento de Limpiezas hará cumplir cuanto se estipula en la licencia para su explotación, imponiendo las sanciones legalmente establecidas, que, en caso de reincidencia, podría llegar a ser el cierre provisional o definitivo de la instalación.

Art. 57.—Los depósitos o vertederos de residuos sólidos urbanos son de exclusiva competencia municipal, y en cuanto a su situación, instalación, forma de vertido y funcionamiento se dará cumplimiento a cuanto dispone la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, y disposiciones complementarias.

Art. 58.—Todo vertedero que no cumpla con lo mencionado en el artículo anterior, será considerado clandestino e inmediatamente clausurado, sin perjuicio de las sanciones previstas y de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 59.—Las instalaciones industriales para la eliminación o transformación de los residuos, en sus formas de compostaje, reciclado, incineración, pirólisis y pirolución, etc., estarán a lo que dispone la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, y su Reglamento.

CAPITULO V

REGIMEN JURIDICO

Sección primera.—Procedimiento

Art. 60.—El procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración

municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación, propia de su competencia o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia. En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Art. 61.—Los propietarios y los usuarios, por cualquier título de los edificios, actividades o instalaciones, deberán permitir, y a su vez tendrán derecho a presenciar las inspecciones y comprobaciones señaladas en los artículos 2.º y 3.º

Art. 62.—Comprobado el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el funcionario actuante formulará la oportuna denuncia. A la vista de las actuaciones practicadas, el Departamento de Limpiezas propondrá las medidas correctoras que procedan, resolviéndose lo procedente, previa audiencia del interesado, por el término de diez días.

Art. 63.—1. Toda persona, natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza. De resultar temerariamente injustificada la denuncia, serán de cargo del denunciante los gastos que origine la inspección.

2. Recibida la denuncia, una vez comprobada la identidad del denunciante, se incoará el oportuno expediente en averiguación de los hechos denunciados, siguiéndose los trámites indicados en los artículos precedentes, con la adopción de las medidas cautelares necesarias, hasta la resolución final.

Sección segunda.—Infracciones y sanciones

Art. 64.—Las infracciones de los preceptos de esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía Presidencia directamente o, por su delegación, por el Delegado de Saneamiento y Medio Ambiente, a propuesta del Departamento de Limpiezas, quien instruirá los oportunos expedientes.

Art. 65.—1. Las sanciones aplicables a dichas infracciones serán las que figuren en la tabla anexa a esta Ordenanza.
2. En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración y demás circunstancias atenuantes o agravantes que concurren.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Segunda. Quedan derogadas todas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Se concede el plazo de tres años desde la promulgación de la Ordenanza para que los titulares de edificios o establecimientos a que se refiere acomoden sus instalaciones y servicios a los preceptos que en la misma se contienen.

Segunda. Se concede un plazo de tres años para que todos los contenedores que se utilicen para el almacenamiento de escombros en la vía pública estén provistos de su correspondiente sistema de cierre, de acuerdo con lo que se estipula en el artículo 15 de la presente Ordenanza.

Tercera. En los edificios dedicados a viviendas, cuya construcción o licencia de la misma sea anterior a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, en que se justifique falta de espacio, el Ayuntamiento podrá dispensar de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 de la presente Ordenanza.

A N E X O

Tabla de sanciones por infracciones de los preceptos de la Ordenanza de Limpieza Urbana

El incumplimiento del artículo 6.º se sancionará con multa diaria de 1.000 pesetas por cada 100 metros cuadrados.

El incumplimiento del artículo 7.º se sancionará con 1.000 pesetas diarias por cada diez metros lineales de acera.

1.000 pesetas por no depositar los residuos procedentes de la limpieza en recipientes normalizados.

El incumplimiento del artículo 8.º se sancionará con multa de 1.000 a 2.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 9.º será sancionado con multa de 1.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 10 será sancionado con multa de 1.000 a 2.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 11 será sancionado con multa de 1.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 12 será sancionado con multa de 1.000 a 2.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 13 será sancionado con multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 14 será sancionado con multa de 1.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 15 será sancionado con multa de 1.000 pesetas diarias.

El incumplimiento del artículo 16 será sancionado con multa de 1.000 a 2.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 17 será sancionado con multa de 1.000 a 2.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 18 será sancionado con multa de 500 a 1.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 19 será sancionado con multa de 1.000 pesetas diarias por cada diez metros lineales.

El incumplimiento del artículo 20 será sancionado con multa de 5.000 pesetas diarias.

El incumplimiento del artículo 21 será sancionado con multa de 1.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 24 será sancionado con multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 25 será sancionado con multa de 5.000 a 10.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 26 será sancionado con multa de 5.000 a 10.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 27 será sancionado con multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 28 será sancionado con multa de 1.000 a 2.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 29 será sancionado con multa de 5.000 a 10.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 31 será sancionado con multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 35 será sancionado con multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 37 será sancionado con multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 49 será sancionado con multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 53 será sancionado con multa de 5.000 a 10.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 55 será sancionado con multa de 5.000 a 10.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 58 será sancionado con multa de 5.000 a 10.000 pesetas.

(O.—14.303)

MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "UNA" (Unión de Agencias de Transportes en cargas completas de Madrid), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Madrid y provincia (como indica su nombre), siendo los firmantes del acta de constitución:

Juan Diego Rodríguez Carmona.
Ramón Echanove Tuero.
Pablo A. Fernández Verdes.

José M. Gil Sánchez.
Eduardo Cavanás Pérez.
Alfredo Fariñas Martínez.
Juan B. Ferrer Alborns.
(G. C.—8.244)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once treinta horas del día 27 del mes de septiembre de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sección Sindical de U. G. T. de la empresa Terpel, S. A.", cuyos ámbitos territorial y profesional son: La empresa, trabajadores de la misma, siendo los firmantes del acta de constitución:

Emilio Cordero Clemente.
Felipe Jiménez Herrero.
José García-Navas Coloma.
Pedro Palomares Jiménez.
Juan José García Marín.
(G. C.—8.245)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas del día 27 del mes de septiembre de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Federación de la Pequeña y Mediana Empresa Madrileña", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, pequeña y mediana empresa de Madrid, siendo los firmantes del acta de constitución:

José Carlos Camíns.
Luis de Santiago de Pablo.
Agustín Rodríguez Sahagún.
(G. C.—8.246)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece treinta horas del día 28 del mes de septiembre de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sindicato Unitario del Comercio de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Madrid, trabajadores del comercio de Madrid, siendo los firmantes del acta de constitución:

Nicolás Navares Frutos.
M.º Cruz Trujillano Díaz.
(G. C.—8.247)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas del día 28 del mes de septiembre de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Empresarios del Henares (AEDHE)", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, empresarios del Henares (Zona de Madrid), siendo los firmantes del acta de constitución:

Juan Echeandia.
Fernando Lillo.
Carlos Romero.
Juan Muñoz.
Juan Besagoiti.
(G. C.—8.248)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las diez treinta horas del día 27 del mes de septiembre de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Independiente de Trabajadores y Técnicas de Cinzano, S. A.", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid,

"Trabajadores y Técnicos de Cinzano, Sociedad Anónima", siendo los firmantes del acta de constitución:

Javier Izquierdo.
Pablo Almazán García.
Fermín Martínez.
Antonio Morales.
Angel-Amador Polvorosa.
Daniel Leza Enciso.
(G. C.—8.250)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas del día 29 del mes de septiembre de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Profesional de la Unión Sindical Obrera de los Trabajadores de Prensa, Papel y Artes Gráficas de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, su nombre, siendo los firmantes del acta de constitución:

Carlos Oya Aguilar.
Angela Pedroche Rodríguez.
Luis Gómez-Plata Moreno.
M.º Carmen García.
(G. C.—8.290)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las diez cuarenta horas del día 29 del mes de septiembre de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sección Sindical de la Empresa Clamide, S. A.", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Angeles Díaz Samperio.
Rosa Corbo.
M.º Dolores Jiménez.
Juana Pascual.
Esperanza Montesinos.
(G. C.—8.291)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las diez treinta horas del día 29 del mes de septiembre de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sección Sindical de la Empresa ARO, Artes Gráficas", cuyos ámbitos territorial y profesional son: De la empresa, trabajadores de la misma empresa, siendo los firmantes del acta de constitución:

Cristóbal Carrión Gutiérrez.
Manuel Gómez Tavira.
(G. C.—8.292)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once treinta horas del día 29 del mes de septiembre de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Comerciantes del Calzado de la provincia de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, comerciantes de calzado, siendo los firmantes del acta de constitución:

Pedro Perpiñán Arellano.
José Covisa Gutiérrez.
Angel López Martínez.
Miguel Díaz Alamo.
Pedro Nogales Herranz.
Sergio Clavo Blanco.
Manuel Bravo Ríos.
Angel Hernández García.
Francisco Vara Lacasta.
Manuel Abascal Sáinz.
Antero Briega Expósito.
Benito Arnáiz Gutiérrez.
Hilario Timón Timón.
(G. C.—8.297)

DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

SUBDIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

JEFATURA PROVINCIAL DE PRODUCCION ANIMAL

PROVINCIA DE MADRID

MES DE AGOSTO DE 1977

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	Partido	Municipio	Especie	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados		Quedan enfermos
							M.	S.	

NEGATIVO

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—7.895)

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO NACIONAL

Subasta para el aprovechamiento de leñas de la fábrica de maderas de Valsain. El pliego de condiciones puede examinarse en las oficinas del Patrimonio Nacional, sita en el Palacio Real, y en la fábrica de maderas de Valsain, en días hábiles, de nueve a catorce horas. Palacio Real, 20 de septiembre de 1977. El Consejero Delegado Gerente, Fernando Fuertes de Villavicencio. (G. C.—8.521) (A.—10.241)

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL PRADO

En cumplimiento de acuerdo plenario de este Ayuntamiento, se convoca, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de alguacil de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñándola con carácter distinto al de propiedad las funciones de alguacil de este Ayuntamiento, encuadrada en el subgrupo de subalternos de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias, concedidas conforme a la legislación vigente.

2.ª Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar las funciones atribuidas a alguacil del mismo, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al señor Alcalde y se entregarán en la Secretaría municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas del resguardo de haber abonado 200 pesetas por derechos de examen. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base 2.ª, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, res-

pecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.ª El Tribunal Calificador se constituirá en la forma establecida por el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª Las pruebas selectivas se realizarán en el lugar, día y hora que con la antelación debida oportunamente habrá de señalarse dentro de los plazos reglamentarios una vez publicada la convocatoria.

Las pruebas de aptitud consistirán en dos ejercicios eliminatorios.

1.º Un ejercicio escrito, que constará de las siguientes partes:

a) Escritura al dictado.
b) Resolución de dos operaciones de aritmética elemental.

c) Redacción de un parte de servicio sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

2.º Ejercicio oral. Consistirá en contestar preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a materias propias del ejercicio del cargo.

6.ª Cada miembro del Tribunal calificará con puntuación de cero a diez puntos. La puntuación total de cada ejercicio será el cociente resultante de dividir el total de puntuación obtenida por el número de miembros del Tribunal, siendo indispensable obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo y en éste un mínimo de igual puntuación que para el primero.

Terminada la práctica de los ejercicios y la valoración de los méritos, el Tribunal formulará la propuesta del admitido y se elevará a la Alcaldía para su nombramiento.

7.ª El aspirante aprobado presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas exigen la base 2.ª. Si dentro del plazo indicado no presentara dicha documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

8.ª Una vez afectado el nombramiento y aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera quedará en situación de cesante.

9.ª El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Villa del Prado, 22 de septiembre de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.351) (O.—14.326)

GETAFE

Solicitado por Consuelo Mejías Fernández licencia para apertura de confección de prendas de piel, ante y napa, en calle del Maestro Arbós, 1, local 4, bloque F.

En cumplimiento del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esa actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 27 de septiembre de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.386) (O.—14.330)

BOADILLA DEL MONTE

La Corporación Municipal, en sesión plenaria de 22 de septiembre de 1977, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar definitivamente la delimitación de once polígonos de actuación urbanística en el Sector de ensanche del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal, con desestimación de las alegaciones formuladas en el período de información pública.

2.º Recomendar a los Servicios Técnicos Municipales, con las colaboraciones previstas en el Decreto de la Alcaldía de 1 de julio de 1977, la urgente redacción de una definición de los elementos de la infraestructura primaria del Sector, con arreglo a las prescripciones del Plan General de Ordenación Urbana, y de sus características, en medida adecuada para la redacción de los estudios de detalle de los polígonos de actuación urbanística aprobados.

3.º Una vez aprobada por la Corporación Municipal tal definición, los Servicios Técnicos Municipales, con las mismas colaboraciones, procederán a redactar un anteproyecto de urbanización con señalamiento de fases para la ejecución de tales obras y, posteriormente, a la redacción de los proyectos de urbanización de cada una de dichas fases.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 56 del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

Boadilla del Monte, a 26 de septiembre de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.387) (O.—14.331)

EL BERRUERO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 20 de septiembre actual, el estudio de detalle del polígono número 8 de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento de El Berruero.

Quedan expuestas al público, durante el plazo de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de acuerdo con la vigente ley del Suelo.

Las personas interesadas pueden presentar sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina.

Transcurrido este plazo sin que se ha-

yan recibido reclamaciones o, en su caso, resueltas, quedará aprobado el citado estudio de detalle.

El Berruero, 27 de septiembre de 1977. El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.388) (O.—14.332)

VALDEPIELAGOS

Don Emilio de las Heras González solicita autorización para la apertura de una tienda (venta menor de comestibles), en la calle de El Cubillo, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que quienes lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo de diez días.

Valdepiélagos, 3 de octubre de 1977. El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.389) (O.—14.333)

COLMENAR DE OREJA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1977, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la licitación pública para adjudicar la subasta de acondicionamiento de un edificio para Casa Consistorial, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Colmenar de Oreja, a 21 de septiembre de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.390) (O.—14.334)

COLMENAR VIEJO

Solicitado por "Talleres Gerar" la devolución de la fianza depositada de garantía por la adjudicación del concurso para proveer a este Ayuntamiento de un vehículo "Jeep", se expone al público durante treinta días hábiles, para que puedan presentarse las reclamaciones justificadas que se estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Colmenar Viejo, 29 de septiembre de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.391) (O.—14.335)

Don Mariano Ruano Calvo solicita de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación en calle 18 de Julio, esquina calle Candil, de la actividad dedicada a venta de muebles por menor.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan formular dentro del plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Colmenar Viejo, 30 de septiembre de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.392) (O.—14.336)

REDUEÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, en sesión de 24 de septiembre, para el ejercicio de 1977, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Redueña, a 24 de septiembre de 1977. El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.393) (O.—14.337)

LAS ROZAS DE MADRID

Por parte de don Jesús Palomar Gallud se ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano para servicio de calefacción en la finca núm. 21 de la calle Vizcaya, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 26 de septiembre de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.394) (O.—14.338)

EL MOLAR

Por parte de doña Michele Henen Gerard se ha solicitado licencia para instalar restaurante de segunda categoría en la carretera N-1, Km. 36,4, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Molar, a 29 de septiembre de 1977. El Alcalde, Remigio de la Morena López. (G. C.—8.395) (O.—14.339)

VALDEPIELAGOS

Doña Soledad Jiménez Sánchez solicita autorización para la apertura de un bar-cafetería en la calle de Mesones, número 3.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Valdepiélagos, 3 de octubre de 1977. El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.396) (O.—14.340)

ALCOBENDAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que los señores que a continuación se relacionan han solicitado licencia de apertura en este Ayuntamiento para instalar las actividades siguientes:

"Lilly Indiana, S. A."—Ampliación de elementos industriales para elaboración de especialidades farmacéuticas en el camino de la Industria, sin número.

"Dista, S. A."—Instalación de elementos industriales para elaboración de especialidades farmacéuticas en el camino de la Industria, sin número.

José Luis López González.—Taller mecánico de automóviles y equilibrado de ruedas en la calle Ebro, 1.

R.R. María Reparadora.—Depósito de G. L. P. N-2.000 en la calle Conde de los Gaitanes, 82.

Carlos Cabrera Martín.—Bar en la calle San Vicente, 8.

José Luis López Ferrero.—Bar-marisquería en el paseo de la Chopera, 53.

"Velázquez, S. A."—Archivo general de documentos en la calle Lérida, con vuelta a Barcelona.

"Valfer, S. A."—Taller de confecciones en la calle Segura, número 15, con vuelta a Miño, 11.

"Elanco Veterinaria, S. A."—Instalación elementos industriales para elaboración de especialidades farmacéuticas para veterinaria en el camino de la Industria, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcobendas, 27 de septiembre de 1977. El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.397) (O.—14.341)

Los señores que a continuación se relacionan han solicitado licencia de apertura en este Ayuntamiento para instalar las actividades siguientes:

Dionisio Martínez Hernando.—Venta por menor de frutas y verduras en la calle del Generalísimo, 102, local 2.

Enrique Fernández Díaz.—Exposición y venta por menor de azulejos en la calle Marqués de la Valdavia, 11.

Felipe Abril Espín.—Venta por menor de frutas y verduras en la calle de Segovia, 26.

María del Carmen Pérez Díaz.—Mercedería en la calle Marqués de la Valdavia, número 48.

"Compañía Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima".—Venta por menor de material eléctrico en la calle de Joaquín García Morato, 47.

Antonio López González.—Venta por menor de frutos secos y variantes en la calle de Ramiro Gómez Garibay, bloque número 11.

"Banco Latino, S. A."—Sucursal bancaria en la calle Marqués de la Valdavia, número 49.

Angela Salvador Rivera.—Colegio de E. G. B. (ampliación) en la calle M. Viuda de Aldama, 38.

María Jesús Gallego Llaguno.—Administración de loterías número 2, en la calle de Isabel Rosillo, 10.

Amparo Sabau Portilla.—Farmacia en la calle de San Vicente, 4.

Ana María Villaplana Cisneros.—Guardería infantil en la calle de La Cruz, número 44.

María del Carmen Campos Muñoz.—Venta por menor de objetos de regalo en la calle C. Francisco Sánchez, 6.

Paulino Rodríguez Sobreviela.—Taller de montaje manual de motores eléctricos en la calle de Tomás Rodríguez Puerta, número 31.

Pedro Sebastián Carrillo Olivares.—Taller de impresión de copias offset en la calle Los Naranjos, 8.

Luis Pardo Pardo.—Taller manual de carpintería en la calle Bilbao, 4.

Pedro Capón López.—Venta por menor de frutas y verduras en la calle de Joaquín García Morato, 38.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas, 24 de septiembre de 1977. El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.398) (O.—14.342)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Cobra, Sociedad Anónima" ha solicitado licencia para instalar oficina administrativa, en Mártires del Pueblo, 59, tercero.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 17 de septiembre de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.399) (O.—14.343)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público

que la vecina doña María Tuque ha solicitado licencia para instalar bodega y frutos secos, en Plaza de Toros, 11.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 17 de septiembre de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.400) (O.—14.344)

Ignorándose el domicilio de don Alfonso Fernández Arias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por medio del presente anuncio se le notifica a los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y artículos de las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, que por don Celestino Díaz García ha sido solicitada la licencia de venta de autoservicio de alimentación en la calle Sacramento, 5, de esta localidad, a fin de que en el plazo de diez días pueda formular ante esta Alcaldía cuantas observaciones convengan a sus derechos e intereses.

San Sebastián de los Reyes, a 15 de septiembre de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.401) (O.—14.345)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Leonardo Vázquez, Sociedad Anónima" ha solicitado licencia para instalar un almacén de embutidos, en Manzanos, 32.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 16 de septiembre de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.402) (O.—14.346)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Florentino Acosta Criado ha solicitado licencia para instalar un jardín de infancia, en avenida de la Independencia, bloque 4, local 3.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 15 de septiembre de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.403) (O.—14.347)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Atanasio Hernández Blanco ha solicitado licencia para instalar un taller de fontanería, en Cristo de los Remedios, 24.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 17 de septiembre de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.404) (O.—14.348)

G E T A F E

Solicitado por la Dirección General de la Guardia Civil licencia para instalación de gas propano, en calle Avila, sin número.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre información pública

por espacio de diez días para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 24 de septiembre de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.322) (O.—14.258)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre, acordó por unanimidad aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de instalación de alumbrado público en la plaza de Nuestra Señora Virgen de Fátima, con un presupuesto total de 841.800 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentar reclamaciones contra el indicado proyecto en estas oficinas municipales, donde se encuentra de manifiesto.

Getafe, a 26 de septiembre de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.323) (O.—14.259)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número noventa y siete de mil novecientos setenta y cinco, se tramita juicio ejecutivo promovido por el "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, que goza del beneficio de la defensa gratuita, contra "Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A." (PYSBE), con domicilio en San Sebastián, sobre reclamación de cantidad, en cuyo juicio por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, el bien embargado e hipotecado que se describe así:

Buque bacaladero de casco de acero y propulsión a motor denominado "Céfiro", cuyas características especiales serán: eslora entre perpendiculares, sesenta y seis con quinientos diez metros; manga fuera de miembros, diez con ochenta y cinco metros; puntal de construcción, cinco con noventa y cinco metros; tonelaje bruto, mil trescientas ochenta toneladas; desplazamiento con carga, dos mil setecientos toneladas; inscrito en el Registro Mercantil de Guipúzcoa en el libro veinticinco de buques, folio ciento diecisiete vuelto, hoja número novecientos cinco, inscripción cuarta.

Para el acto del remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de María de Molina, cuarenta y dos, sexto izquierda, y en la de igual clase del Juzgado de primera instancia de San Sebastián, se ha señalado el próximo quince de noviembre y hora de las once y treinta de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de sesenta y cinco millones de pesetas, en que ha sido tasado por las partes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a terceros.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del precio que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que si resultaren dos posturas iguales

se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Que el buque que se subasta se encuentra depositado en poder de don Julián Aranguren Fernández, facultativo de minas, vecino de San Sebastián, calle Eustaquio Amiribia, número diez, tercero, y el mismo se encuentra en el puerto de Pasajes.

Séptima

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.194)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número trescientos cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y cinco, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, que goza del beneficio de la defensa por pobre, representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra don Juan Ruiz Ramírez y su esposa, doña Adela Ortiz Maluenda, en reclamación de un crédito hipotecario; en cuyo procedimiento, por providencia de este día y a instancia de la actora, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, de la finca hipotecada, cuya última inscripción o dominio aparece practicada a favor de los esposos don Francisco Pérez Melgarej y doña Mercedes Troche García, por haberla adquirido conjuntamente y para su sociedad conyugal, y que registralmente se describe así:

Urbana. Piso cuarto, letra D, del bloque cuarto, en Móstoles, al sitio de San Roque o Cerro Prieto, hoy Colonia de Nuestra Señora de Guadalupe. Ocupa una superficie útil de 58,42 metros cuadrados y una construida de 69,50 metros cuadrados. Está distribuido en diferentes compartimientos y servicios. Linda: al frente, según se entra, con rellano, caja de escalera y patio; derecha, entrando, con patio y vuelo sobre resto de finca matriz; izquierda, con el piso C, y fondo, vuelo sobre resto de la finca matriz. Le corresponde una participación, con relación al valor total del inmueble y elementos comunes, del 4,84 por 100.

Es en el Registro de la Propiedad de Getafe la finca número dieciséis mil treinta y dos, tomo mil novecientos veintisiete, folio ciento quince.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso sexto izquierda, se ha señalado el día quince de noviembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de doscientas treinta y cuatro mil pesetas, y no se ad-

mitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Todos los postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de venta, para tomar parte en la subasta. El acreedor no necesitará consignar alguna para tomar parte en la licitación.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.209)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don José Rodríguez del Barco, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, que se tramitan en dicho Juzgado a instancia de "Occidental de Crédito y Finanza, S. A." ("Ofisa"), representada por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate, contra don José Feliciano García Gil y don José Andrés García Martín, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, y por el tipo de seis millones de pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la mitad indivisa, en la misma hipotecada, y que es la siguiente:

Mitad indivisa de un edificio en construcción, que constará de tres bloques para viviendas, el primero con veinticuatro en cinco plantas, el segundo con cuarenta y tres y el tercero con veinticuatro, en seis plantas cada uno, o sea, en total, noventa y una viviendas, en término de Vallecas, al sitio que llaman "La Mesa Imagen", en la nueva barriada de Picazo. Afecta la forma de un cuadrilátero irregular, cuya superficie es de seiscientos veinte metros cuadrados, equivalentes a siete mil novecientos ochenta y cinco pies, también cuadrados, aproximadamente, de los que la edificación ocupa cuatrocientos treinta metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados y el resto está destinado a dos patios, que separan los tres bloques citados. Linda: por su frente, que es el Saliente, en línea de veinticinco metros treinta centímetros, con la expresada calle de la Imagen; por la derecha, entrando, que es el Norte, en línea de veinticuatro metros cincuenta centímetros, con el número veinticuatro de la misma calle; por su izquierda, que es el Sur, en línea de veinticuatro metros cuarenta centímetros, con la finca de don Federico Lucini, y por su espalda o testero, al Poniente, en línea de veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros, con terrenos de donde se segregó, propiedad de don Manuel Laguna. En la escritura de constitución de hipoteca y a efectos de identificación se hace constar que la descrita es la finca número ocho mil seiscientos cincuenta del Registro de la Propiedad número ocho de los de Madrid, obrante al tomo ciento sesenta y dos de Vallecas, folio doscientos veintiocho, inscripción quinta.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.047)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando de Chávarri y Revuelta, Juez de distrito en el número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal, en que es demandante "Atlas, Compañía de Seguros y Reaseguros", representada por el Procurador don Federico Olivares de Santiago, siendo demandado don Trinidad Egea Gautier, sobre reclamación de cinco mil setecientos veinte pesetas, intereses legales y costas, hoy en ejecución de sentencia, donde he acordado la venta, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, paseo del Prado, número treinta, el día veinticuatro de octubre, a sus doce horas, en pública subasta y primera subasta del bien inmueble que luego se dirá, propiedad de la parte demandada, que fué embargado para responder de dicho principal, intereses legales y costas.

Objeto de la subasta y su valoración

Unico: Una máquina de tricotar, marca "Inger", de 1,20 m., con motor acoplado. Valorada en treinta mil pesetas.

Se significa:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuya consignación no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de valoración.

Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Que el bien mueble objeto de subasta se encuentra depositado en poder de la demandada, en cuyo domicilio, calle de Baviera, número tres, bajo, podrá ser examinado por quienes le interese.

Que los autos quedan de manifiesto en esta Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores a efectos de esta subasta, durante las horas de audiencia y hasta el día señalado para la subasta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que firmo y sello en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Ante mí, el Secretario del Juzgado (Firmado).

(A.—10.212)

JUZGADO NUMERO 29

EDICTO

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez municipal del Juzgado número veintinueve de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número trescientos cua-

renta y tres de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Mutua Madrileña Automovilista", representada por el Procurador don Isidro del Valle Lozano, contra don Angel Donoso del Amo, sobre pago de pesetas; y en los cuales he acordado, en providencia en el día de hoy, salgan por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes embargados al demandado:

Una furgoneta marca "Avia", matrícula M-563.735.

Los indicados bienes han sido tasados en la cantidad de treinta mil pesetas, y se encuentran en poder y depósito del demandado, siendo condiciones necesarias para tomar parte en la subasta las siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido.

La celebración de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Colonia de San Cristóbal de los Angeles, plaza de Los Pinazo, sin número, Villaverde-Madrid, el día tres de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, donde podrán los licitadores tomar parte en la misma.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto, con el visto bueno del Juez de este distrito número veintinueve, en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de distrito (Firmado).

(A.—10.008)

ALCORCON

EDICTO

Don José María Bento Company, Juez de distrito de Alcorcón (Madrid).

Hago saber: Que en carta-orden de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, dimanante del rollo de apelación 49/72, interpuesto en los autos número 18/72, seguidos en el Juzgado comarcal de Leganés, contra Juan Artilles Ramos, por derechos de tasas en el citado rollo de apelación, por el presente edicto se saca a pública subasta, por término de ocho días, un televisor marca "Telefunken", y un frigorífico marca "Westinghouse", valorado, el primero, en siete mil pesetas, y el segundo en seis mil pesetas; señalándose para la subasta el día 27 de octubre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Las Infantas número 19, bajo B; advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de los referidos tipos; y

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dichos bienes se encuentran depositados en el domicilio de Juan Artilles Ramos, sito en la calle Cabo San Vicente, número 18 B, donde pueden ser examinados.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente, por duplicado, en Alcorcón, a 27 de septiembre de 1977.—El Secretario (Firmado). — El Juez de distrito (Firmado).

(G. C.—8.331)

(C.—3.044)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36